

**AVISO 003/SO/17-07-2017**

**A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE AL MENOS TREINTA DÍAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE SUS PROCESOS INTERNOS, NOTIFIQUEN A ESTE CONSEJO GENERAL EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS.**

La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 251 establece que, los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

La fracción I, del artículo antes citado, determina que, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, señalando lo siguiente:

- Fecha de inicio del proceso interno;
- Fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
- Plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- Método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidatos;
- Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
- Fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación. Lo que se hace del conocimiento a los partidos políticos con acreditación o registro ante este Instituto y que participarán en el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE**



**C. MARISELA REYES REYES**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**